



**D. JOSÉ LUIS JURADO SENDRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CON EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA (CÓRDOBA)**

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, adoptó –entre otros- el siguiente acuerdo:

**"6.- PROPUESTA DE LA FUNDACIÓN SAVIA POR EL COMPROMISO
Y LOS VALORES. ACUERDO QUE PROCEDA.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al Pleno Municipal de la petición que la Fundación SAVIA ha realizado a esta Alcaldía sobre la posibilidad de que este Ayuntamiento se adhiera y trate la Moción que en otros municipios de Andalucía se está sometiendo a su consideración.

El texto literal del documento presentado es el siguiente:

"MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

D. Francisco Casero Rodríguez, Presidente de la Fundación Savia por el Compromiso y los Valores, con DNI nº 41.487.739-V, viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen numerosos instrumentos internacionales de protección ambiental que defienden a las generaciones futuras frente a la acción de la humanidad del presente.

El Informe Brundtland "Nuestro Futuro Común" en 1987 señala: "Hemos tomado prestado capital del medio ambiente de las generaciones futuras"

El principio 3, de la Declaración de Río 1992 declara que "el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras".

La Declaración sobre la Responsabilidad de las Generaciones Presentes hacia las Generaciones Futuras formulada por la UNESCO en el año 1997 invita formalmente a las instituciones públicas a prepararse resueltamente a salvaguardar las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad.

El imperativo moral que exige que se formulen para las generaciones presentes unas directrices sobre el comportamiento que cabe observar dentro de una perspectiva de conjunto abierta al porvenir ya está poniéndose en práctica a través de instituciones en diferentes países.

No en vano, en Suecia, (Instrumento del Gobierno de 1974) y Finlandia (Ley Constitucional de 17 de julio de 1919, Ley Orgánica del Parlamento de 13 de enero de 1928 y Reglamento de Servicio del Ombudsman, aprobado por el Parlamento

de Helsinki el 10 de enero de 1920), crea figuras de protección ambiental con base en la protección de las generaciones futuras.

También Hungría instituye el Comisionado Parlamentario para las Generaciones Futuras, Bélgica la Fundación para las Generaciones Futuras, Alemania la Fundación para los Derechos de las Generaciones Futuras, Israel la Comisión para las Futuras Generaciones o en Reino Unido se ha propuesto una tercera Cámara Parlamentaria denominada Cámara de los Guardianes del Futuro (junto a las Cámara de los Lores y la de los Comunes), para velar por los recursos de las próximas generaciones.

Teniendo presente que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de la Tierra han expresado su voluntad de "preservar a las generaciones venideras" así como los valores y principios que consagra la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Tomando en consideración las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos, aprobados el 16 de diciembre de 1966, y también las de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989.

Preocupados por la suerte de las generaciones futuras ante los desafíos vitales que plantea el próximo milenio y consciente de que en esta etapa de la historia corre serio peligro la perpetuación misma de la humanidad y su medio ambiente.

Afirmando la necesidad de establecer nuevos vínculos equitativos y globales de cooperación y solidaridad entre las generaciones y de promover la solidaridad entre generaciones en el marco de la continuidad de la humanidad, con el afán de preservar nuestro entorno, en beneficio de las generaciones futuras.

Recordando que las responsabilidades de las actuales generaciones para con las futuras ya se han mencionado en distintos instrumentos jurídicos como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de noviembre de 1972, el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992, la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, y las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras aprobadas desde 1990.

Reconociendo que la tarea de garantizar la protección de las generaciones futuras, en especial mediante la educación, constituye una parte importante de la misión ética fundamental de las instituciones públicas.

Advirtiendo que el destino de las generaciones venideras depende de las decisiones y medidas que se tomen hoy, que los problemas actuales deben resolverse por consiguiente en interés de las generaciones presentes y futuras, y que la pobreza extrema, el subdesarrollo, la exclusión y la discriminación representan un peligro para las generaciones presentes y dan lugar a consecuencias nefastas para las venideras, invitando a las instituciones públicas a prepararse para salvaguardar desde ahora las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad, siendo conscientes de la incertidumbre actual en el panorama internacional en relación a la adaptación al cambio climático.



AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

SECRETARÍA

Se somete a la consideración del Pleno la aprobación de lo siguiente:

1º.- Proponer a Naciones Unidas, como organismo representante de los pueblos de la Tierra, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

2º.- Proponer al Parlamento Europeo, como representante de la soberanía popular de los pueblos de Europa, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

3º.- Proponer al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular del Estado, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

4º.- Proponer al Parlamento de Andalucía, como representante de la soberanía popular del pueblo andaluz, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

Por D. José Del Río, Portavoz de SOMOS ASÍ, manifiesta su conformidad con la propuesta pues considera de gran importancia que se piense en el futuro y fundamentalmente pensando en los jóvenes.

Se da cuenta que la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Portavoces, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre, y a la vista de la Moción presentada ha dictaminado, por 3 votos a favor de D. José Álvarez Rivas, D. Manuel Pedrosa Jiménez, y D. Manuel Ruiz Alcántara y la abstención de D. José del Río Luna, Dª Purificación Moyano Jiménez, de apoyar el contenido del escrito presentado la Fundación Savia.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de todos sus miembros asistentes a la sesión, 13 que legalmente lo integran, que son los Sres. /as D. José Álvarez Rivas, Dª María de los Ángeles García Rivas, D. Manuel Pedrosa Jiménez, Dª Pilar Pérez De La Lastra Jiménez, Dª. María del Rocío Sánchez Reina, D. Juan Luis Gómez García, D. José Del Río Luna, Dª Amalia Bermúdez Márquez, D. Juan Ramírez Lora, D. Manuel Ruiz Alcántara, Dª María Dolores Nogales Granados, D. Jesús Granados Baena, y Dª Purificación Moyano Jiménez, acuerda:

1º.- Apoyar el contenido de la Moción presentada en atención a la exposición que en la misma se contiene, así como en la petición que a tal efecto hace la Fundación Savia.

2º.- Remitir certificación del presente acuerdo a la citada Fundación para que dé traslado del mismo a las entidades que en su parte dispositiva se indica".

Y para que conste y surta efectos, expido el presente de orden del Sr. Alcalde que lo visa en Santaella a trece de diciembre de dos mil diecisiete.



VO BO
EL ALCALDE

